REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:	**DIVORCIO**
Interesados :	**ANGEL ROBERTO ROSERO DAVID Y MARIA FLOR ELISA CRIOLLO MATABANCHOY.**
Radicación:	2021-00035-00
Decisión:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Atendiendo a que se encuentra vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, frente a los herederos inciertos e indeterminados, el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso reza que "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. ...*".

Como consecuencia de lo anterior, procede el despacho a Designar como curador AD-LITEM de los extremos ejecutados al profesional del derecho Dr. **LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS**, abogado titulado y en ejercicio. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes comunicándose su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

CENTAUROS MENSAJERIAS
Copia Cotejada con el Original y Anexos
LICENCIA 001318 Mz. 18 / 2011

Escaneado con CamScanner